



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mediante Orden AEC/415/2018, de 18 de abril (Boletín Oficial del Estado de 26 de abril de 2018) se han establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que tengan por objeto actividades de interés para el desarrollo de la política exterior española en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (SEAE).

Esta nueva Orden de bases reguladoras ha derogado la Orden AEC/991/2016, de 9 de junio, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores. Dichas bases establecieron un marco homogeneizador para las diversas líneas de subvención que pudieran desarrollarse con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores mediante sus convocatorias puntuales.

Conforme al Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales se configura como el órgano superior directamente responsable, bajo la dirección de la persona titular del Departamento, de la formulación y ejecución de la política exterior en sus planteamientos y objetivos globales, así como en su concreción para las distintas áreas geográficas y temáticas, en el marco de las competencias que la Constitución y las leyes otorgan al Gobierno y al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Mediante la presente convocatoria de ayudas se pretende promover la realización de todo tipo de acciones que contribuyan a la divulgación, promoción y protección de los derechos humanos con proyectos que tengan una proyección internacional, en particular, vinculada al marco normativo e institucional universal en materia de protección y promoción de los derechos humanos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se anuncia, mediante la presente Resolución, la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2026 para la realización de



actividades dirigidas a la divulgación, promoción y protección de los derechos humanos, para lo cual tengo a bien disponer lo siguiente:

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones tiene como finalidad contribuir al desarrollo, la mejora del conocimiento y el fortalecimiento de los derechos humanos, mediante la realización de proyectos independientes del funcionamiento corriente de la entidad, de ámbito nacional o internacional, de interés para España.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se fija en la cuantía total máxima de 484.000,00 €, dentro del crédito disponible consignado a tales efectos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales para 2023, prorrogado para el ejercicio 2026.

El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez a favor del solicitante que resulte beneficiario por la resolución de la convocatoria de subvenciones.

No se realizará el pago si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor, por cualquier otro concepto, de la Administración concedente.

Apartado 3. Límite de las ayudas

Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el apartado 2 de la presente Resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Apartado 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas, sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que tengan nacionalidad española o se hayan constituido conforme al derecho español o que, habiéndose constituido conforme al derecho de un tercer Estado, tengan establecida sede en España y tengan reconocida



capacidad jurídica conforme al derecho español, en las que concurran las circunstancias previstas en la presente resolución de convocatoria.

En todo caso deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Ser una entidad legalmente constituida y sin fines de lucro.*
- 2. Tener experiencia previa acreditada en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la difusión, promoción o protección de los derechos humanos, especialmente en los ámbitos preferentes del apartado 8 a) de esta convocatoria.*
- 3. Cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- 4. Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el objetivo de cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.*
- 5. No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.*

Apartado 5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de la subvención irán dirigidas a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y no podrán presentarse más de dos solicitudes diferentes por organización.

El importe máximo a solicitar en esta convocatoria por cada proyecto no podrá exceder de 20.000 euros.

La presentación de las solicitudes, se realizará de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación <https://sede.maec.gob.es/>

Se deberá cumplimentar el formulario, disponible al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, siguiendo las instrucciones correspondientes.

- La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:



- a) Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar desglosado por partidas de gasto, según modelo que se adjunta como Anexo.
- b) Memoria explicativa de las actividades proyectadas y que pueden ser objeto de la subvención, fecha y lugar de realización, intervinientes previstos, contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados.
- c) Memoria explicativa de la entidad en la que se incluya relación del personal responsable de la organización de la actividad presentada y actividades desarrolladas en los tres últimos años en el ámbito de los derechos humanos.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Copia del acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- f) Las entidades solicitantes deberán aportar las correspondientes certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.

La convocatoria, junto con el Anexo, estará disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación <https://www.exteriores.gob.es>, en la siguiente ruta: dentro de la web deberá dirigirse a Servicios al ciudadano Tablón de anuncios (Ayudas, subvenciones, formación y empleo) y acceder al apartado Ayudas y subvenciones.

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud.

Apartado 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado 7. Instrucción del procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.



El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante esta convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

El órgano colegiado competente para emitir el informe de evaluación será la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- a) Presidente: la persona titular de la Oficina de Derechos Humanos.
- b) Vicepresidente: la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.
- c) Vocales: dos representantes de la Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos, un representante de la Dirección General de Política Exterior y de Seguridad, un representante de la Dirección General para Iberoamérica y el Caribe, un representante de la Dirección General para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo, un representante de la Dirección General para África, un representante de la Dirección General para América del Norte, Europa Oriental, Asia y Pacífico, un representante de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, un representante de la Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo, y el Embajador en Misión Especial para Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho. Todos los representantes ocuparan como mínimo un puesto equiparable a Jefe de Área o Consejero Técnico nivel 28.

Actuará como Secretario, un funcionario adscrito al Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, con un nivel mínimo de Jefe de Servicio con nivel 26, que actuará con voz, pero sin voto.

La evaluación de solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración, a propuesta del órgano instructor, conforme a los criterios objetivos de concesión y ponderación que se detallan en el apartado 8 de esta convocatoria, así como teniendo en cuenta los ámbitos de actuación preferente en materia de derechos humanos establecidos en el apartado 8 a) de esta Resolución. La Comisión de Valoración podrá solicitar informes técnicos a Unidades del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá la relación de los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación y las cuantías que se proponen para cada uno de ellos, que se dirigirá al órgano instructor.



De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La propuesta final de concesión se elevará a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales. La persona titular de la Dirección del Gabinete resolverá y firmará la correspondiente resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, en virtud del artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Si bien, según el *apartado Sexto. Delegación de competencias en materia de subvenciones, premios, becas y ayudas públicas* de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias, dicha competencia está delegada en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado.

Para consultas, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: subvenciones.seaex@maec.es

Apartado 8. Criterios de concesión

Los criterios objetivos de concesión son los recogidos en artículo 9 de las bases reguladoras (Orden AEC/415/2018, de 18 de abril), para cuya evaluación se tendrán en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

- a) Interés e idoneidad de las actividades o proyectos propuestos. Se valorarán preferentemente aquellos proyectos que incidan en alguno de los ámbitos siguientes: lucha contra la pena de muerte; la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; derechos de las personas con discapacidad; empresas y derechos humanos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos humanos al agua potable y al saneamiento; defensores de derechos humanos; no discriminación por razón de género, de orientación sexual y de identidad de género; derechos del niño; derechos de las víctimas del terrorismo; trata de seres humanos; tecnologías de la información, inteligencia artificial y derechos humanos.
- b) Formulación clara y precisa de los objetivos, así como del plan general de actividades del solicitante y coincidencia de los mismos con las finalidades previstas en cada convocatoria y, en particular, con las prioridades de la política exterior española en la materia.



- c) Calidad técnica e innovación del proyecto presentado o de la actividad realizada. Se tendrá en cuenta la financiación propia y la cofinanciación de los proyectos por parte de otras entidades.
- d) Alcance del proyecto o actividad, así como su impacto o visibilidad.
- e) Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.

Cada uno de los criterios anteriores se puntuará del 0 al 5 de la siguiente manera: 0=nulo, 1=muy bajo, 2=bajo, 3=medio, 4=alto y 5=muy alto, y se valorarán con un peso relativo del 20%.

La cuantía individual de la subvención se establecerá en relación directa con la puntuación que la Comisión de Valoración otorgue a los proyectos presentados de acuerdo con la siguiente tabla en la que se especifica las puntuaciones fijas que pueden ser asignadas, y con el porcentaje a aplicar sobre la cantidad solicitada respetando las siguientes condiciones:

- Sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas solicitudes que obtengan 3 puntos o más del total de 5 posibles.
- Se asignarán dichas cantidades por tramos, estando estos formados por las solicitudes que hayan recibido la misma puntuación.
- Se empezará a asignar los fondos disponibles a partir de los tramos con mayor puntuación, pasando posteriormente al resto de tramos de forma descendiente según la puntuación obtenida y hasta agotar el crédito de estas subvenciones.
- En el caso de que, una vez se haya asignado las cantidades de los tramos superiores según la fórmula del siguiente cuadro, no existiese suficiente crédito para cubrir las solicitudes del tramo que hubiese obtenido la menor puntuación, se procederá a conceder de forma prorrateada los fondos restantes entre todas las solicitudes de dicho tramo en base a la cuantía de los proyectos presentados por dichas entidades.

Las subvenciones se concederán a los beneficiarios conforme a la siguiente tabla de manera que, si se obtienen 5 puntos, el importe máximo a conceder será de 20.000 euros, es decir, el importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder de 20.000 euros.

Puntuación final	Porcentaje a aplicar sobre la cantidad solicitada
5,00	100%
4,75	90%
4,50	80%
4,25	70%
4,00	60%
3,75	50%



3,50	40%
3,25	30%
3,00	20%

Apartado 9. Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Apartado 10. Medios de notificación

La resolución de la Secretaría de Estado deberá notificarse a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de igual forma que en la página web <https://www.exteriores.gob.es>

Los beneficiarios deberán presentar la aceptación expresa de la subvención propuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta de concesión; si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Asimismo, si la cuantía concedida fuera inferior a la solicitada, se podrá instar al beneficiario, tal como se prevé en el artículo 8.7 de las bases reguladoras, a revisar su petición, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En concreto, podrá requerirse una reformulación de la solicitud de acuerdo a las nuevas condiciones económicas y diferenciando claramente las diferentes fuentes de financiación, si las hubiere. La reformulación se deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta de concesión.

Apartado 11. Plazo para la realización de la actividad

La actividad objeto de la subvención deberá tener lugar entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2027.

Los gastos de preparación de la actividad que se produzcan previamente a la notificación de la concesión de la subvención podrán ser admitidos como gastos subvencionables únicamente si se han producido en el año en que se publica esta convocatoria.

En el caso de alteración de las fechas de realización, el beneficiario deberá comunicarlo al Gabinete de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales para su aprobación, justificando las razones de dicho cambio de fechas, dentro del límite temporal especificado en el primer párrafo de este apartado.

Apartado 12. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo establecido en el artículo 15 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) La carta de aceptación expresa de la subvención concedida se deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día



siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

- c) Presentar la reformulación de la solicitud en el caso previsto en el apartado 10.
- d) Acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Estas acreditaciones deberán presentarse con anterioridad a la concesión de la subvención y de la presentación de la justificación de acuerdo con el apartado 5 de esta convocatoria.
- e) Comunicar modificaciones en el plazo de realización de la actividad, así como la variación de las condiciones de la actividad subvencionada.
- f) Visibilizar, en los materiales que se usen para la difusión de actividades, así como en las propias actividades, el logotipo de la Administración del Estado que identifique el origen de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Apartado 13. Modificación de la actividad financiada.

Si durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiestan circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, y que no constituyan cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la actividad, de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 13 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril.

Apartado 14. Justificación de la aplicación de fondos.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará ante la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales una vez finalizada la actividad subvencionada y en todo caso antes del 30 de junio de 2027 en la forma que se detalla en el artículo 16 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril.

2. Asimismo, se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades sean financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



3. Presentación de cuenta justificativa según se indica en el artículo 16 de la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril. En la memoria económica deberá quedar claramente diferenciada la parte financiada por esta convocatoria de otras financiaciones de acuerdo a los gastos efectivamente realizados. Para subvenciones por importe inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta contendrá la información que exigen los apartados a), b) y c) y, en su caso, d), del apartado 2 del citado artículo.

4. El tipo de gastos subvencionables vienen recogidos en el artículo 12 de las bases reguladoras (Orden AEC/415/2018, de 18 de abril). Los gastos subvencionables podrán agruparse en las partidas:

- Personal: el propio de la organización solicitante. No deberá ser superior al 80 % del total de la cantidad subvencionada.
- Servicios técnicos o profesionales: cualquier colaboración externa tanto en tareas de coordinación, ejecución, diseño de materiales, etc.
- Viajes, alojamientos y dietas: todos deberán acreditarse con los debidos justificantes, tanto de cualquier desplazamiento como de gastos de manutención. A estos efectos, las dietas se refieren a gastos de manutención exclusivamente. Otros gastos de compensación dineraria distintos a estos deben calcularse en el apartado de servicios técnicos o en Otros.
- Arrendamiento de equipos, materiales y suministros: cualquier tipo de material no inventariable, que no suponga una inversión. No es subvencionable la compra de equipos, aunque puede imputarse un porcentaje de amortización por el tiempo de consumo, siempre que esté debidamente justificado su uso.
- Otros: gastos de difusión de la actividad, alquiler de sala para el seminario o jornada, etc.
- Costes indirectos: deberán especificar el porcentaje de aquellos gastos, hasta un máximo del 10% del total de gastos directos, derivados del funcionamiento de la organización (material de oficina, gastos de teléfono, luz, asesoría contable, alquiler de sede, etc.) que se imputan a la subvención.

A estos efectos, los gastos relativos a retribuciones, gastos de viaje y manutención serán limitados y deberán ajustarse a los previstos para el personal de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Deberá quedar claramente especificada la vinculación de todos los gastos que se acrediten a las actividades y finalidad del proyecto subvencionado.



Apartado 15. Medidas de garantía.

Como medida de garantía de los intereses públicos, se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en los artículos 17 al 19 de la citada Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, así como en los artículos 30.8 y del 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 91 al 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a infracciones administrativas en materia de subvenciones.

Apartado 16. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden AEC/415/2018, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Apartado 17. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a *(véase fecha de firma electrónica)*

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES
Por delegación (Orden AUC/462/2021, BOE 13 de mayo de 2021)

LA DIRECTORA DEL GABINETE

María Luisa Benítez-Donoso Tarascón
(Firmado electrónicamente)

PRESUPUESTO ESTIMADO. Subvención para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y protección de los derechos humanos, correspondientes al año 2026

Nombre de la Entidad: *Cumplimentar*

GASTOS	Presupuesto total del proyecto	Importe solicitado en esta convocatoria
1.- COSTES DIRECTOS (vinculados a la ejecución de la actividad)		
1.1.- Personal (no superior al 80% del total de la cantidad subvencionada)	0,00	0,00
1.2.- Servicios técnicos y profesionales	0,00	0,00
1.3.- Viajes alojamientos y dietas	0,00	0,00
1.4.- Materiales y suministros	0,00	0,00
1.5.- Otros (indicar)	0,00	0,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	0,00	0,00
2.- COSTES INDIRECTOS (propios del funcionamiento ordinario) <i>NO SUPERIORES al 10% de los costes directos</i>	0,00	0,00
TOTAL GASTOS (incluyendo gastos indirectos)	0,00	0,00

INGRESOS	Presupuesto total del proyecto
1.- Ingresos por asistentes	total matriculas
Matrícula/inscripción <input type="text"/>	nº asistentes <input type="text"/>
	0,00
2.- Otras contribuciones (excluyendo importe solicitado en esta convocatoria de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales)	
2.1.- Contribuciones de otras Entidades (concedidas o pendientes confirmación)	
2.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (indicar procedencia)	0,00
2.1.2.- Subvención solicitada a la Secretaría de Estado para la Unión Europea	0,00
2.1.3.- Procedentes de otras entidades de Administración Central (indicar procedencia)	0,00
2.1.4.- Procedentes de la Administración Autonómica (indicar procedencia)	0,00
2.1.5.- Procedentes de la Administración Local (indicar procedencia)	0,00
2.1.6.- Procedentes de iniciativa privada (indicar procedencia)	0,00
2.2.- Contribución propia (fondos aplicados por parte del solicitante)	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00